

Proyecto de Ley N° 2477/2007/CR, que propone derogar el D.S N° 018-2003- PRODUCE y modifica el Artículo 4º del D.S N° 016- 2006-PRODUCE, Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza.

La sobreexplotación y casi extinción del recurso Merluza, en el norte del Perú, a manos de las grandes embarcaciones pesqueras, obligó al Estado a promulgar el Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE “Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza” cuyo objetivo fue proteger el recurso Merluza, lograr su recuperación y su explotación sostenible; siendo necesario reducir el esfuerzo pesquero. Esta crisis de sobreexplotación motivo al Ministerio de Producción establecer el sistema de “cuotas individuales de pesca”, proceso que ha generado un efecto directo en el nivel de empleo de los pescadores y en consecuencia, en el bienestar de sus familias, sin tener un horizonte claro respecto a su futuro laboral.

El referido D.S, se introduce por primera vez en el país, el concepto de “cuotas individuales de pesca” con el propósito de reducir la presión de captura sobre la Merluza y lograr los objetivos de conservación de la especie marina; se estableció que el IMARPE debería fijar la cuota global de pesca anual del recurso, siendo responsabilidad del Ministerio de la Producción asignar la cuota individual entre los armadores o empresas pesqueras en proporción al número de sus flota. Una característica de la cuota individual, es que eran INTRANSFERIBLES, lo que prohibía vender y comprar cuotas de pesca al libre albedrío de los empresarios.

Los resultados de este régimen de cuotas individuales de pesca, no han sido los esperados. En opinión la Asociación Civil Labor:

“Se pensó que aplicando esas normas se iba a lograr la recuperación de la merluza, pero no fue así, porque como lo indica el IMARPE en el informe “Situación del recurso merluza durante la Operación Merluza VII y perspectivas para el año 2006” del 22 de diciembre del 2005 indicaba “... el patrón de explotación durante el año 2005 no mejoro respecto al observado en el 2004, debido a que no se incremento la incidencia de la pesca sobre ejemplares de merluza de mayor talla y edad, asimismo el crecimiento del stock del recurso no creció a la velocidad registrada en los años 2003 y 2004...”

En lo relacionado al empleo, el sistema de cuotas individuales de pesca, buscaba atenuar el desempleo generado por la crisis de la depredación del recurso, sin embargo, el efecto ha sido una mayor tasa de desempleo, en opinión del Sindicato de Pescadores del Puerto de Paita:

“ Al respecto debemos indicar que la resolución R.S N° 011-2005-PRODUCE, que establece el régimen provisional de cuotas individuales de pesca, no ha cumplido con su objetivo social por que no ha respondido a una de las necesidades y obligaciones fundamental para el hombre que es el trabajo y que a través de este pueda alcanzar el desarrollo y bienestar material y espiritual para sus familias; pues casi el 60 % de este personal que labora en las actividades extractivas con el sistema de arrastre, han sido desplazados de su trabajo, debido a una equivocada política de algunos empresarios pesqueros que por efectuar menores gastos operativos han concentrado toda su cuota de captura asignada en 01 o 02 embarcaciones, originado con ello una profunda desocupación”.

Los resultados demuestran que el D.S N° 016 - 2003-PRODUCE, no logró la recuperación del recurso Merluza y tampoco protegió el derecho al trabajo de miles de pescadores que dependen de esta actividad para subsistir.

Sin considerar estos efectos, el Ministerio de la Producción, publicó el Decreto Supremo 018-2006-PRODUCE, declarando la TRANSFERIBILIDAD de las cuotas de pesca, a solicitud por el gremio representativo de los agentes empresariales que participan en la actividad productiva de la pesca de la Merluza como la Asociación of Fishing and Fishprocessing Companies of Paita – Paita Corporation y la Sociedad Nacional de Pesquería, quienes mediante diversos escritos dirigidos al Viceministro de Pesquería, manifestaron que es conveniente la aplicación del sistema de cuotas individuales TRANSFERIBLES.

Por los efectos negativos en el empleo del sector; consideramos necesario derogar el Decreto Supremo N° 018-2006-PRODUCE, con el propósito de proteger el empleo de miles de trabajadores de la industria extractiva de la Merluza, y asegurar que el sistema de cuotas individuales de pesca sea INTRANSFERIBLE y se cambien los criterios de su asignación. La asignación deberá hacerse, ya no en función de la empresa o armador pesquero, sino en función de la embarcación pesquera y a su tripulación, con la finalidad de proteger el empleo de los trabajadores.